



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Zugarramurdiko Udala
Ayuntamiento de Zugarramurdi

INFORME JURÍDICO JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE N° 221823N

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “Cueva de Zugarramurdi, mejora de la Accesibilidad”, mediante procedimiento abierto ordinario, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DENTRO DE LA ACD NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2).

Ayuntamiento de Zugarramurdi

1



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 1 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	6
3. OBJETO DEL CONTRATO	10
4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUANTÍAS DE LA LICITACIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	13
5. DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	15
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	16
7. CRITERIOS DE SOLVENCIA	17
8. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN	20
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
11. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	26
13. GARANTÍAS	44
14. PENALIDADES	46
15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	49
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	50
17. SUBCONTRATACIÓN	51
18. CESIÓN DEL CONTRATO	53
19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	¡Error! Marcador no definido.
PUBLICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO	¡Error! Marcador no definido.
16. CONCLUSIONES	53
ANEXO II REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH).....	¡Error! Marcador no definido.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

2



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 2 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

1.1 Antecedentes

Con fecha 9 de mayo de 2023 fue adoptado en Conferencia Sectorial de Turismo el acuerdo por el que se fijaban los criterios de distribución territorial, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El ACD se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y en el Plan Territorial de la Comunidad Foral de Navarra (ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente), alineado con el Componente 14 (C14.I01.02) del PRTR, tiene una asignación presupuestaria de un total de 6.871.000€. El objeto del presente ACD es promover la transformación del sector turístico de Navarra, desarrollando una oferta turística más sostenible, inclusiva y resiliente, promoviendo la integración y la complementariedad entre destinos comarcales y recursos naturales y patrimoniales, para favorecer la cohesión territorial y luchar contra la despoblación de las zonas rurales, utilizando todo el potencial de la digitalización para una mejor gestión y promoción y contribuyendo a generar mayor riqueza y empleo.

Dentro del Eje 4 “Competitividad” del ACD, encontramos la actuación 7 que busca actualizar destinos turísticos singulares en el territorio, realizando actuaciones para aumentar su atractivo turístico y mejorar su accesibilidad, entre estas (7.3.) se encuentra la actuación **Mejora de la accesibilidad de la Cueva de Zugarramurdi**, con una ayuda de 500.000 €, provenientes del ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente anteriormente citada.

Por ello, la presente licitación tiene por objeto la contratación la ejecución de la obra establecida en el proyecto técnico de obra y su posterior ejecución con estricto cumplimiento de las condiciones, hitos y plazos establecidos en las bases de la convocatoria de las ayudas públicas con las que se financian las actuaciones a ejecutar.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

3



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 3 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Como se adelantaba, estos recursos proceden de los fondos NEXTGEN, Componente 14 - Inversión 1 - Subapartado I2 y, en consecuencia, están sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones generales previstas, entre otras, en las órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 y en Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El ACD de Zugarramurdi está compuesto por 11 actuaciones dentro de los 4 ejes que lo componen. El objeto de este contrato será la contratación de obras del Eje 4, actuación 7:

- **Actuación nº 7 del Eje 4 Actualización y puesta en valor de recursos turísticos singulares (Javier, Urbasa, Zugarramurdi, Eslava, Larra-Belagua).**

1.2 Necesidades a cubrir con la presente licitación

La necesidad de la presente contratación, es la contratación por parte del Ayuntamiento de Zugarramurdi de los profesionales que ejecuten las obras necesarias para dar cumplimiento de las actuaciones financiadas y que forman parte del ACD Navarra de Zugarramurdi (Actuación 7, del Eje 4), dentro del Plan Territorial de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.3. Insuficiencia de medios.

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión, dedicación y especialización se requiere un despliegue de medios humanos y materiales de carácter técnico especializado con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

4



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 4 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Por esta razón se hace necesario encomendar la ejecución del objeto del contrato a licitar a una entidad externa que cuente con la solvencia económica y profesional necesaria, para que las medidas objeto del presente contrato encuadradas en el ACD puedan ser desarrolladas correctamente y, sobre todo, en el plazo estipulado.

El Ayuntamiento de Zugarramurdi como entidad contratante, no puede ejecutar por sus propios medios el objeto del contrato ya que carece de capacidad y de plantilla de personal técnicamente cualificado para desarrollar las labores que requiere el objeto del contrato, así como tampoco dispone de los medios técnicos y materiales necesarios.

1.4. Descripción de la situación actual

Zugarramurdi es un municipio de la Montaña de Navarra, en la comarca transfronteriza de Xareta, limítrofe con Urdazubi/Urdax y con Sara (Lapurdi, Francia).

El proyecto se centra en la mejora de la accesibilidad de la Cueva de Zugarramurdi y su entorno, orientándose a itinerarios peatonales accesibles y pasarelas integradas en un paraje natural singular.

El eje vertebrador de la propuesta es la Actualización y puesta en valor de recursos turísticos singulares.

Los fondos Next Generation EU constituyen el principal instrumento articulado por la Unión Europea para la reactivación económica, configurándose como la mayor dotación presupuestaria jamás sufragada por fondos comunitarios. En virtud de ello, se articulan diversas líneas de financiación pública promovidas por los distintos niveles de la Administración, desde la Administración General del Estado, pasando por las Comunidades Autónomas y hasta las Entidades Locales. El acceso a dichas ayudas requiere, para cada actuación concreta, la aportación de la correspondiente documentación técnica que acredite su viabilidad y adecuación a los objetivos del mecanismo.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

5



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 5 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Parte de dichas actuaciones se desarrollarán en el término municipal de Zugarramurdi, complementando los servicios existentes en la actualidad, poniendo en valor parte del patrimonio natural e histórico como recursos turísticos singulares, mejorando las conexiones y la movilidad de todo este espacio, y creando herramientas y espacios que mejoren la experiencia de las personas en el municipio.

2. MARCO NORMATIVO

Es de aplicación íntegra la Ley Foral 2/2018, de 8 de noviembre, de Contratos Públicos de Navarra, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LFCP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el RD Ley 36/2020, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El art. 3 LFCP establece que *“Son contratos públicos, a efectos de esta ley foral, los contratos onerosos celebrados por escrito entre una o varias empresas o profesionales y una o varias entidades sometidas a esta ley foral, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos, la prestación de servicios o las concesiones de obras y servicios, así como los contemplados en el artículo 5 de esta ley foral”, cuyo ámbito de aplicación viene referido en los arts. siguientes.*

Asimismo, el artículo 138 de la LFCP fija los aspectos que inicialmente deben quedar justificados en el expediente de contratación.

Se redacta el presente informe jurídico como memoria a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales de motivación recogidas en la LFCP. Esta memoria jurídica se publicará en

Ayuntamiento de Zugarramurdi

6



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 6 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

el perfil de contratante.

Junto a lo anterior, por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas europeas:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de lo anterior, al contrato también le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como las disposiciones reglamentarias previstas en:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

7



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 7 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El objeto del contrato se regirá por el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), por las normas comunitarias aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Con carácter específico, el objeto del contrato se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Real Decreto 1.627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01).
- f) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

Ayuntamiento de Zugarramurdi

8



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 8 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- h) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- j) Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en

Ayuntamiento de Zugarramurdi

9



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 9 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Definición del objeto

El objeto de este contrato será la **contratación de la ejecución** de las obras para mejorar la accesibilidad del recurso, construyendo una pasarela que, sin desfigurar el valor natural de la zona, posibilite la accesibilidad física, auditiva y visual de las personas visitantes

A mayor abundamiento, referir que al ser un expediente de contratación financiado a cargo del PRTR, le es de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Códigos CPV aplicables al referido objeto son los siguientes:

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes
- 45213316-1 Trabajos de instalación de pasarelas
- 45223821-7 Trabajos de carpintería ligera (para barandillas, rampas...)

3.2 Justificación no división por lotes

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 LFCP, se considera que el contrato **no es susceptible de dividir en lotes**, por la propia naturaleza de la obra y a efectos de alcanzar una correcta unidad en la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
10



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 10 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Se trata de un contrato de obras, siendo justificada su **no división en lotes** dado que estamos ante una actuación integral de ejecución de obras, que debe ser abordada coordinadamente y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones de obra comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el Proyecto, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa o plan que apela a su tratamiento conjunto y único, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Más concretamente, en este expediente, concurren los siguientes motivos detallados que desaconsejan la división en lotes:

1. Carácter funcionalmente integrado del objeto del contrato

El conjunto de actuaciones previstas está íntimamente interrelacionadas desde el punto de vista funcional, técnico y operativo, ya que se pretende ejecución de distintos elementos relativos a las obras definidas en proyecto, localizadas en la misma ubicación y con directa relación entre ellas. Los contratos de obras se ejecutarán conforme al proyecto de ejecución de obra para la Actuación “Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad” redactado por Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Arquitecta Urbanista (SUMA-USC), y Luis Manuel Quero Millán. Ingeniero de Caminos (INGENIERÍA Y PROYECTOS), a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y, en su caso, en la oferta de la persona que resulte adjudicataria. Dicho Proyecto es el Pliego de Prescripciones técnicas aplicable a este contrato.

Además, dichas actuaciones se encuentran recogidas como una única actuación indivisible dentro del Eje 4, Actuación 7 de la “Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente”.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

11



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 11 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

2. Riesgo de incumplimiento de los plazos de ejecución del PRTR

La financiación de las actuaciones deriva de una subvención con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que impone:

- ✓ Plazos de ejecución estrictos e improrrogables, tanto para la adjudicación como para la ejecución material de las actuaciones.
- ✓ Hitos y objetivos vinculantes exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241 y por las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023.

La división en lotes supondría una multiplicación de procedimientos y trámites administrativos (varios contratos, varios licitadores, varios responsables), lo que incrementaría significativamente el riesgo de incumplimiento de los plazos y, por tanto, de pérdida de la financiación europea. Tampoco guardaría coherencia dividir en lotes el objeto del contrato al ser este tan específico y acotado, sobre un bien de interés público como es la Cueva de Zugarramurdi, que podría conllevar el fraccionamiento de responsabilidad ante posibles incumplimientos, por ello, se decide no dividir en lotes la obra a ejecutar.

3. Necesidad de garantizar la coherencia técnica, funcional y formal de las actuaciones

La división en lotes podría comprometer:

- ✓ La uniformidad del resultado final, ya que diferentes contratistas podrían emplear soluciones o calidades dispares en las distintas prestaciones.
- ✓ La correcta coordinación de los trabajos de obra civil con la instalación de elementos tecnológicos, lo que generaría riesgos técnicos, incompatibilidades o disfunciones.
- ✓ La gestión unitaria del proyecto y su supervisión técnica por parte del Ayuntamiento, dificultando la trazabilidad, el control de calidad y la validación de hitos.

4. Razonabilidad económica

Desde una perspectiva económico-financiera, la no división en lotes permite una economía de escala, al posibilitar:

- ✓ Una mayor eficiencia en la ejecución al ser abordada por un único contratista.
- ✓ La optimización de medios técnicos, humanos y logísticos.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
12



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 12 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- ✓ Una previsibilidad en los precios y condiciones contractuales, favoreciendo la concurrencia efectiva.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y conforme al artículo 99.3 in fine de la LFCP, se considera justificada y proporcionada la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a:

- ✓ La integración funcional del objeto del contrato.
- ✓ La urgencia y singularidad derivada de los compromisos del PRTR.
- ✓ La necesidad de garantizar la calidad, coherencia y unidad técnica de la ejecución.
- ✓ Y la eficiencia económica y administrativa en la ejecución del gasto público subvencionado.
- ✓ Dicha decisión se alinea plenamente con los principios de eficiencia, eficacia y buena gestión financiera del PRTR, previstos en el artículo 6 del RD Ley 36/2020.

Esta decisión se ajusta a la jurisprudencia del TEDH y TJUE sobre flexibilidad en la división de lotes cuando concurren razones objetivas y proporcionales, como las expuestas.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y CUANTÍAS DE LA LICITACIÓN. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

4.1. Análisis Económico

El coste del contrato de obras con objeto de la presente licitación se ha calculado teniendo en cuenta los importes de ejecución de la actuación incluida en el ACD.

Las cuantías desglosadas en función de las dos prestaciones que incluyen el objeto de la presente licitación (Redacción de proyectos y ejecución de las obras), son las siguientes:

Ayuntamiento de Zugarramurdi
13





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

De dicho presupuesto, se derivan las siguientes cuantías:

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(474.166,48€)**, IVA EXCLUÍDO
- **IVA (21%):** 99.574,96€
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO:** QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(573.741,44€)**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación establecido serán automáticamente excluidas.

Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (474.166,48 €), IVA EXCLUÍDO.

No se contemplan modificaciones ni prórrogas.

4.2. Financiación del contrato y viabilidad

La presente licitación, tramitada como contrato de obras por ser esta la prestación principal, será financiado con cargo a los Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -.

La viabilidad el contrato viene garantizada por la concesión de la subvención por importe de 6.871.000€ conforme a la “Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente” en la que participa el Ayuntamiento de Zugarramurdi. Dentro de este ACD se subvencionan la realización de 11 actuaciones vinculadas a la convocatoria 2023 de Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tiene como principal eje situar el desarrollo sostenible como el principal vector del desarrollo turístico del destino.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

14



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 14 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Estos recursos proceden de los fondos NEXTGEN, Componente 14 Inversión 1 y, en consecuencia, están sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones generales previstas, entre otras, en las órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 y en Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera vienen recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Así pues, en el caso de contratación que nos ocupa, se cumplen ambos principios ya que el mismo está subvencionado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el marco de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

5. DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS

5.1. Duración del contrato

Plazo máximo de ejecución.

El plazo para la ejecución del ACD Navarra desde la fecha de la orden de concesión hasta, como máximo, el 31 de marzo de 2026. Este plazo ha de ser cumplido con antelación por el

Ayuntamiento de Zugarramurdi
15



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 15 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

contratista bajo cualquier circunstancia, ya que se publica la presente licitación con plazo suficiente.

Así, esta fecha vincula especialmente al órgano de contratación, quedando el adjudicatario del contrato licitado, obligado a terminar la ejecución del objeto de esta en un plazo no superior a **CINCO MESES (5 MESES)** desde la fecha de firma del Acta de Replanteo, según Proyecto de ejecución de obras de la Cueva de Zugarramurdi que acompaña al presente pliego como PPT, salvo que el adjudicatario se comprometa en su oferta a una reducción del plazo de ejecución

De dicha obligación improrrogable, y teniendo en cuenta los antecedentes concurrentes y la fecha en la que se inicia la misma, se derivan los plazos parciales de las diferentes prestaciones que componen el objeto de la presente licitación que se exponen a continuación:

El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse **dentro del plazo de 10 días** desde la formalización del contrato por el licitador propuesto y la Administración Contratante. El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

No se contemplan posibles prórrogas de dichos plazos, salvo que el órgano concedente de la financiación modifique la resolución definitiva existente.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación y la adopción de las penalidades y resto de consecuencias que correspondan.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Ayuntamiento de Zugarramurdi
16



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 16 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** acuerdo con lo previsto en el art. 72 LFCPN (Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra).

6.1. Análisis del Procedimiento

El contrato de obras se adjudicará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

6.2. Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de **contrato de obras**, conforme lo establecido en el artículo 28 de la LFCPN. Claramente sus prestaciones conforman el objeto de dicho tipo de contrato.

Las normas que regirán en la presente licitación serán las del **contrato de obras** y, por tanto, le será de aplicación la normativa sectorial que resulte aplicable según la referida naturaleza y el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos que rigen la presente licitación.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para la elección de las condiciones de **Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional**, se ha tenido en cuenta varios elementos, como la similitud en volumen y características de los trabajos realizados por las posibles empresas adjudicatarias con el objeto del contrato, al entender que dicha experiencia previa tiene un efecto directo en orden a cubrir las necesidades que motivan el inicio de la tramitación de la presente licitación.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
17



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 17 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al sumatorio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato exigido en el anuncio de licitación.

Valor estimado de referencia, según la Cláusula 7.3 del presente pliego es: 474.166,48€. Por tanto, el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida al sumatorio de los tres últimos ejercicios (2022-2023-2024), sea, al menos de esa cantidad.

Se acreditará mediante una declaración responsable sobre volumen de negocios y aportación, en su caso, de cuentas anuales depositadas o certificación de auditor; alternatively, declaración de entidades financieras o patrimonio neto/ratios (art. 16.2 LFCP).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a: 750.000 €

El valor del seguro exigido se justifica en función del montante total del Presupuesto de Ejecución Material de las obras y el IVA de la misma.

Se acreditará mediante la aportación de certificado de póliza de seguro vigente expedido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda, y se incluirá en el sobre electrónico que corresponde, según la Cláusula 14 del presente pliego.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
18



ZUGARRAMURDI

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

a) Condiciones mínimas de Solvencia Técnica-Profesional exigidas (Según el artículo 17 de la LFCP) y acreditación de esta:

- 1.** Relación de los principales trabajos ejecutados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares y contar con personal y medios técnicos suficientes.

Dicha solvencia se acreditará mediante relación de las obras similares (declaración responsable) al objeto del contrato ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por la entidad promotora (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la promotora haya sido la propia licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que sea propuesto de adjudicatario, que presente los certificados de buena ejecución correspondientes a los contratos que ha declarado haber ejecutado según lo exigido como solvencia económica y técnica en caso de no ser presentados con la oferta. Estos certificados deberán indicar el importe, las fechas, el lugar de ejecución y los órganos contratantes.

Cuando el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del

Ayuntamiento de Zugarramurdi
19



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 19 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

personal que ejecutará el contrato y relación de obras similares en los que hayan participado los mismos bien en la empresa licitadora, en otras o como profesional independiente, en los cinco últimos años, por importe igual o superior al valor estimado del contrato exigido en el anuncio de licitación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN

En caso de que tras la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos se constate por la Mesa del presente expediente un empate entre dos o más proposiciones presentadas, los criterios que se usarán para deshacer dicho empate, estarán vinculados al objeto del contrato y se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el artículo 99 de la LFCP:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos eventuales en la plantilla de cada una de las empresas.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Con estos criterios de desempate se asegura la inclusión de personas en riesgo de exclusión social, el trabajo indefinido y la igualdad de género, premiando, en cierta medida, a las empresas que lo fomenten en coherencia con los principios transversales que rigen el ordenamiento europeo.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
20



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 20 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Resumen de los criterios de adjudicación establecidos y su puntuación máxima:

TIPOS DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MAX.
I. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR: MEMORIA TÉCNICA		50
	I.1 Memoria Descriptiva	20
	I.2 Plan de ejecución de obra	15
	I.3 Análisis de implantación de obra	15
II. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS		50
	II.1 Oferta económica	30
	II.2. Aumento plazo de garantía	10
	II.3. Compromiso social	10
TOTAL, PUNTOS MÁXIMOS OTORGADOS		100

El detalle de los criterios de adjudicación establecidos y puntuación máxima otorgada se establecerá en el Pliego administrativo.

En cuanto al único criterio sometidos a juicios de valor, **Memoria Técnica**, en el pliego administrativo se establecerá un umbral mínimo a obtener del 50%, que serían 25 puntos, para asegurar la calidad técnica de dicho documento. Con este mínimo puntuable se asegura que el licitador presente un programa de trabajo que permita evaluar y visualizar al ayuntamiento como se va a ejecutar la obra que pretende contratar.

Tal y como se establecerá en el pliego administrativo de la licitación, la inclusión en el sobre correspondiente a criterios sujetos a juicio de valor, de documentación y/o información que pueda desvelar anticipadamente el contenido de la oferta económica.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
21



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 21 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

ca/matemática/automática, correspondiente a criterios cuantificables de forma automática, dará lugar a la exclusión del licitador que incurra en dicho error.

Respecto al criterio de adjudicación automático **Oferta económica**, se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica más reducida, a la que se otorgarán 30 puntos calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 30}{\text{Valoración criterio precio: Precio ofertado}}$$

La mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, según los siguientes supuestos artículo 98 de la LFCP y su normativa de desarrollo:

- Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
22



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 22 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

En estos casos, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, para que, en plazo no superior a 5 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

El criterio automático de **compromiso de aumento plazo de garantía de las obras establecido**, se establece un plazo mínimo de garantía de 12 meses, por lo que este último criterio de adjudicación automático se puntuará de la siguiente forma:

- El licitador NO se compromete a ampliar el plazo de garantía establecido (12 meses) 0 puntos
- El licitador se compromete a ampliar el plazo de garantía de las obras establecido, 2 puntos por año adicional hasta máximo de 5 años adicionales al legalmente establecido 10 puntos

En cuanto al criterio automático **II.3. Compromisos de carácter social**, puntuado con **Hasta 10 puntos**, se valorará el compromiso firme de incorporar medidas sociales vinculadas a la ejecución del contrato, verificables como condición especial de ejecución. El licitador podrá optar entre una de estas dos medidas sociales, a su elección:

II.3.a Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, en prestaciones auxiliares de obra (señalización, limpieza de acopios, apoyo logístico), con un porcentaje mínimo del 2 % del precio de adjudicación. Se puntuará de la siguiente forma: 10 puntos si $\geq 2\%$; 5 puntos si $\geq 1\%$ y $< 2\%$; 0 puntos si $< 1\%$.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
23



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 23 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

De aceptarse este compromiso, Las jornadas de trabajo serán de al menos 6 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

Alternativamente (no acumulable): el licitador podrá optar por la subcontratación anteriormente mencionada o por el plan de conciliación que se establece a continuación:

II.3.b **Plan de conciliación/igualdad aplicable a la obra**, con medidas verificables (p. ej., turnos compatibles, formación en prevención de acoso, protocolo de igualdad), acreditado mediante documento y designación de persona responsable. Se puntuará de la siguiente forma: 10 puntos si incorpora ≥ 4 medidas y seguimiento; 5 puntos si 2-3; 0 si < 2 .

El compromiso integrará las condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento se sancionará conforme a la cláusula de penalidades, por tanto, este compromiso ha de ser firme y mantenerse durante toda la duración del contrato. Con estos criterios puntuables se pretende favorecer a las empresas que gocen de una perspectiva social inclusiva, en distintos ámbitos, y con ello, se puntúa favorablemente a las empresas que adquieran estos compromisos. Con ello, además se cumplen las previsiones de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, que exige un mínimo del 10% de puntuación correspondiente a compromisos sociales.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales de ejecución se establecen las siguientes:

- Obligatoriedad de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Igualmente, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Al tratarse de un contrato cuya financiación se realiza mediante fondos europeos (En concreto PRTR), serán condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Ayuntamiento de Zugarramurdi
24



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 24 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

1. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato.
 2. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control. A tal respecto se incide en el cumplimiento obligatorio en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, ya que se trata de una condición especial de ejecución.
 3. No causar un daño significativo al medio ambiente. A tal respecto se incide en el cumplimiento obligatorio del DNSH, ya que se trata de una condición especial de ejecución.
 4. No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
 5. El contratista debe identificar suficientemente a los subcontratistas, dando cuenta al órgano de la Administración.
- Además, tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del referido Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, (documento CID, en sus siglas en inglés), y lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el Ayuntamiento de Zugarramurdi deberá cumplir:
 - a) Los Objetivos Críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.
 - b) Los Objetivos No Críticos asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
 - c) La asociación de indicadores a esos objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

11. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ayuntamiento de Zugarramurdi
25



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 25 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

11.1. Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato

De conformidad con que dispondrán los pliegos, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía de contratación en colaboración con el Departamento de Urbanismo.

11.2. Responsable del contrato

Así mismo, el órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación o posteriormente, una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 169 y 231 de la LFCP. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. Obligaciones del órgano contratante: Abonos del precio al adjudicatario

El adjudicatario tiene derecho al abono de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato. El pago del precio del contrato se hará según la forma y condiciones generales que se establecerán en el Pliego administrativo.

A efectos del pago se deberá tener en cuenta las especialidades de cada una de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato.

Además, deberá cumplir las obligaciones a su cargo que se establecen en la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

Ayuntamiento de Zugarramurdi
26



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 26 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (c14.i1.2).

12.2. Obligaciones generales del adjudicatario

- Deber de colaboración, diligencia y buena fe. La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

- El adjudicatario está obligado a ejecutar el objeto del contrato según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las instrucciones del responsable del contrato nombrado por la entidad contratante y la normativa europea de aplicación referente al programa con el que se financia las actuaciones descritas en los pliegos de la licitación, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza y tipo de contrato, así como de la normativa vigente aplicable.
- El adjudicatario será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a la entidad contratante, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte.
- Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el adjudicatario está obligado a poner a disposición de la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales necesarios para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
27



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 27 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- Realizar la ejecución del contrato a riesgo y ventura suyo.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información que obtenga del órgano de contratación en su participación en la presente licitación y durante la ejecución del contrato.
- El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder del Ayuntamiento de Zugarramurdi.
Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco desde el conocimiento de esa información.
- El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que, en su caso, se establezcan en los pliegos de la licitación.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
28



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 28 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- El adjudicatario deberá cumplir escrupulosamente la normativa nacional y europea en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades previstas en PCAP.

12.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicatario está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
29



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 29 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los adjudicatarios, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el adjudicatario está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo cuyo modelo será facilitado en el pliego administrativo.

El adjudicatario tiene la obligación de contratar a su costa al personal adscrito a la ejecución de las prestaciones que forman parte de la presente licitación, exonerando al órgano de contratación, de cualquier responsabilidad al respecto, que no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal, bajo ningún concepto, dependiendo éste exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado .

Ayuntamiento de Zugarramurdi
30





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Ayuntamiento de Zugarramurdi
31





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

12.5. Gastos exigibles al adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, lo que incluye los relativos a la mano de obra, transporte, medios técnicos, IVA, entrega y preentrega, impuestos y tasas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y Autorizaciones

El adjudicatario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar y pagar los gastos derivados de la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución de los servicios contratados, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

12.7. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

12.7.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, por ello son de obligatoria consideración los principios específicos

Ayuntamiento de Zugarramurdi
32



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 32 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):

- a) Cumplimiento de hitos y objetivos, así como de los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subadjudicatario.
- g) Comunicación.
- h) Se garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Tanto la Administración como el adjudicatario están obligadas a cumplir los hitos y objetivos. La empresa adjudicataria y, en su caso, la subadjudicatario, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

12.7.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
33



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 33 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) n.º 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el adjudicatario y, en su caso, subadjudicatario/s. El adjudicatario y, en su caso, la subadjudicatario, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo que se facilitará en el pliego administrativo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Ayuntamiento de Zugarramurdi

34



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 34 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

12.7.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

- **Plan de Medidas Antifraude.**

Al presente contrato le resultará de aplicación el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra)” al que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR). Dicho plan contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Asimismo, será aplicable el “Plan Específico de Medidas Antifraude” que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquel Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

- **Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés**

En aplicación del art. 7 de la Orden HFP/55/2003, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
35



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 35 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- **Cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACIs).**

El adjudicatario (y en su caso el/los subadjudicatario/s) deberá aportar la declaración conforme a los Anexos facilitados en el pliego administrativo al efecto. De no hacerlo en su momento oportuno, el Ayuntamiento podrá imponer las penalidades previstas, e incluso, podrá suponer la causa de resolución del contrato.

Además, los que participen en el proceso de preparación y tramitación del expediente, así como los decisores de la operación, deberán firmar las siguientes declaraciones:

- La DACI cuyo contenido mínimo está previsto en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023 es de firma obligatoria para todos los decisores de operación (artículo 3.1), cuyos datos van a ser introducidos en la aplicación MINERVA por el responsable de operación para la realización del análisis ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes.
- La DACI cuyo contenido mínimo está previsto en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 puede ser firmada por todos aquellos participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento, teniendo en cuenta que no se recomienda, por no ser necesario, que un decisor firme una DACI de la Orden 1030 y una DACI de la Orden 55 para el mismo procedimiento.

- **Protección de los intereses financieros de la Unión.**

Sujeción a los controles de la Unión

El adjudicatario y, en su caso, subadjudicatario se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la

Ayuntamiento de Zugarramurdi
36



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 36 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario y, en su caso, la subadjudicatario, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo XI de este pliego.

Conservación de documentos.

El adjudicatario y, en su caso, el subadjudicatario, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario y, en su caso, el subadjudicatario, presentarán una declaración responsable conforme al modelo aportado en el pliego administrativo al efecto.

Identificación del titular real de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, las licitadoras participantes en el procedimiento de contratación tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

La definición de “titular real”, la ofrece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a. En el caso de las personas jurídicas:

- La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje*

Ayuntamiento de Zugarramurdi
37



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 37 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b. En el caso de los fideicomisos:

- El fideicomitente,
- El fideicomisario o fideicomisarios,
- El protector, de haberlo,

Ayuntamiento de Zugarramurdi
38



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 38 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- *Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,*
- *Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;*

c. Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).>>

Esta información deberá presentarse mediante el Anexo que se aporte por el órgano de contratación al efecto en el presente pliego, previamente a la adjudicación.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

- **Identificación e información de la perceptora final de los fondos.**

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por el adjudicatario y, en su caso, por la subadjudicatario de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- ✓ NIF de el adjudicatario: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- ✓ NIF de la subadjudicatario: Cuando el adjudicatario ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- ✓ Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).

Ayuntamiento de Zugarramurdi
39



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 39 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- ✓ Domicilio fiscal de el adjudicatario: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- ✓ Domicilio fiscal de la subadjudicatario: Cuando el adjudicatario ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- ✓ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo VI del presente pliego.
- ✓ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo VII del presente pliego.
- ✓ El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

• **Información, comunicación y publicidad**

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dichas obligaciones son:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
40



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 40 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio escogido (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecida, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.
- c) En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial.

Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar. La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será susceptible de penalización conforme a lo establecido en el presente pliego.

Tanto la Administración, como el adjudicatario, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- o Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- o Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

- **Información, comunicación y publicidad.**

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
42





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el del Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra) e IDAE. Tanto la Administración, como el adjudicatario, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
43



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 43 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- **Obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Zugarramurdi derivadas de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Zugarramurdi de fecha de 14 de diciembre de 2023.**

Nos remitimos a la **Cláusula Sexta de dicha Orden**, para no hacer más extenso el presente documento, por tratarse de obligaciones que incumben a la administración contratante y que conoce la misma.

- **Código ético y de conducta**

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR. Este Código, que tiene la consideración de código marco. Con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa del personal empleado público, el Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a dicho personal sobre las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Este Código adquiere la condición de código deontológico profesional, y no requiere acto de adhesión individualizado, ya que el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la administración en cuestión. Asimismo, y siempre en el marco de este código, les resultará de aplicación, en su caso, aquellos otros códigos más concretos que el órgano gestor haya podido aprobar, más ajustados a sus competencias y particularidades.

13. GARANTÍAS

13.1. Garantía definitiva.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
44





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

El licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos y sea propuesto como adjudicatario, deberá constituir a favor del órgano de contratación, una garantía definitiva por valor del **4% del precio final ofertado, excluido el IVA**, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica por el órgano de contratación o la Mesa requiriéndole su constitución.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento de Zugarramurdi no efectuará la adjudicación a su favor.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con este Ayuntamiento podrán prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LFCP (efectivo, valores, aval o seguro de caución), a excepción de la retención en el precio que no será un medio admitido por el Ayuntamiento.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará por medio medios electrónicos, respondiendo al requerimiento realizado por la Mesa de contratación tras la propuesta de adjudicación realizada.

La garantía definitiva, responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario la LFCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el adjudicatario hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados al Ayuntamiento de Zugarramurdi por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LFCP y la LCSP esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios, o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los

Ayuntamiento de Zugarramurdi
45



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 45 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LFCP.

13.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras se establece en **Doce (12) meses**, a contar desde el Acta de Recepción de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación desde la finalización del plazo máximo de ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del objeto del contrato.

El plazo de garantía podrá ampliarse si el adjudicatario así se comprometió en su proposición, en atención a uno de los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el presente pliego.

14. PENALIDADES

Penalidades por Incumplimiento

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las

Ayuntamiento de Zugarramurdi
46



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 46 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

penalidades que, para tales supuestos, se determinan seguidamente:

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y siguientes de la LFCP, y en especial, cuando exista un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículos 146 Y 160, apartado g) de la LFCP), bien cumplimiento defectuoso, o bien, por demora en la ejecución. Ante cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso el órgano de contratación podrá solicitar indemnización por daños y perjuicios propios o a terceros.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 148.2 LFCP.

En cualquier caso, se considerarán incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. Al tratarse de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, se considerará incumplimiento muy grave no facilitar adecuadamente:
 - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
47



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 47 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Las DACI firmadas por los contratistas y subcontratistas, así como el resto de documentación requerida en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

La cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. De considerarse como incumplimientos muy graves, la penalidad podrá ser desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al

Ayuntamiento de Zugarramurdi
48



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 48 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

tiempo de la recepción de las obras. Podrá conllevar la resolución del contrato a instancia del órgano de contratación.

El importe de cualquiera de las penalidades señaladas no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por el contratista. Así mismo, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario. No se concederá la ampliación de dicho plazo, cuando esta circunstancia pudiera suponer el incumplimiento por parte de la administración contratante de las bases de las ayudas/subvenciones públicas con los que total o parcialmente se vaya a financiar el presente contrato, salvo que, consultado al órgano concedente de dichos fondos, lo autorice.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Al tratarse de un contrato financiado con el PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes del órgano que concede la

Ayuntamiento de Zugarramurdi
49



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 49 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

subvención pública con la que se financia la presente licitación, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, pero en ningún caso supondrán una modificación económica del contrato.

Así mismo, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LFCP por motivos de interés público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El régimen de modificaciones será completamente desarrollado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya ejecutado el cien por cien del su objeto, de acuerdo con los términos del presente documento y especialmente de los pliegos que lo acompañarán, el contrato y las indicaciones del Ayuntamiento de Zugarramurdi, en aplicación de estos.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de Ayuntamiento de Zugarramurdi un acto formal y positivo de conformidad **dentro del mes siguiente** a la terminación de la ejecución del contrato por el adjudicatario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 y 172 de la LFCP, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona adjudicatario a cuenta de la liquidación del contrato. La expedición se producirá en los quince días siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo

Ayuntamiento de Zugarramurdi
50



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 50 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas.

Si se detectan errores que impidieran a este Ayuntamiento dar la referida conformidad, se hará constar así en un documento elaborado al efecto y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación, el contrato y la normativa de aplicación.

17. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 107 de la LFCP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato. El órgano de contratación, no realizará pago alguno directamente al subcontratado.

En cuanto a la posibilidad de que el licitador subcontrate parte de las prestaciones a ejecutar, en la presente licitación se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la LFCP y en concreto:

- ✓ Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subadjudicatario, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subadjudicatario.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
51





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

- ✓ No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- ✓ El adjudicatario que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- ✓ El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- ✓ Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.
- ✓ El adjudicatario deberá abonar a los subadjudicatarios el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el adjudicatario aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
52



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 52 de 54



FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025

A los efectos de que el órgano de contratación tenga conocimiento de la posibilidad de que el adjudicatario subcontrate parte de la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplimentará la declaración responsable según modelo de Anexo facilitado en el pliego administrativo y la incluirá, en su caso, en el Sobre electrónico que se determine en dicho pliego.

No se establece ninguna de las prestaciones como críticas y, por tanto, que no puedan ser objeto de subcontratación por el licitador que concurre a la presente licitación. De esta manera se facilita la participación de licitadores y la libre concurrencia a esta licitación pública.

18. CESIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión, suspensión y resolución con los límites y requisitos de la Ley y conforme a lo establecido en PCAP.

19. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto el presente **INFORME JURÍDICO JUSTIFICATIVO** con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para ejecutar la subvención concedida, de la que ha sido beneficiario el Ayuntamiento de Zugarramurdi.

De esta manera, queda definida la necesidad de realizar la tramitación y aprobación del expediente de contratación de **obra**, en consonancia con lo descrito en el presente informe-jurídico justificativo.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

Ayuntamiento de Zugarramurdi
53





FIRMADO POR

El Secretario / Idazkaria
JAVIER IRIGOYEN DAGUERRE
05/09/2025



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Nafarroako
Gobernua



Zugarramurdiko Udala
Ayuntamiento de Zugarramurdi

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zugarramurdi
54



ZUGARRAMURDI

Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ UQ7C Y2RZ U4MT

Informe Justificación - SEFYCU 215042

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/>

Pág. 54 de 54